

PALO DE TINTE Y TERRITORIALIDAD EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, EN LAS POSTRIMERÍAS DEL PERIODO COLONIAL NOVOHISPANO¹

LOGWOOD AND TERRITORIALITY IN THE YUCATAN PENINSULA, IN THE FINAL STAGES OF COLONIAL NEW SPAIN.

Rosa Torras Conangla Universidad Nacional Autónoma de México

RESUMEN: La colonización española de la región de la Laguna de Términos, en el Golfo de México, se articuló alrededor de la explotación del palo de tinte desarrollada en la segunda mitad del siglo XVIII. A partir de cómo se gestionaron las licencias para el corte de ese preciado árbol, el artículo incursiona por los efectos de la explotación maderera en el ordenamiento territorial de la región basado en la calidad de ser *vecino*.

PALABRAS CLAVE: palo de tinte, colonización, Nueva España.

ABSTRACT: The Spanish colonization of the region known as *Laguna de Términos*, in the Gulf of Mexico, was constructed around the exploitation of logwood in the second half of the eighteenth century. From the perspective of how the licenses for the cutting of this valued tree were granted, this article investigates the effects of the logwood harvest on the territorial order of the region based on the Spanish notion of *vecino*.

KEY WORDS: logwood, colonization, New Spain.

Fecha de recepción: 14/05/2019 Fecha de aceptación: 26/11/2019

-

¹ El presente texto es resultado del proyecto de investigación "La extracción, circulación y usos del palo de tinte (*Haematoxylum Campechianum*), siglos XVI-XIX" coordinado por la Dra. Pascale Villegas, que cuenta con el apoyo financiero de CONACYT (Ciencia Básica, n° 237547).



Desde el siglo XVII, la explotación del palo de tinte en la península de Yucatán se centró en la circunvalación de la Laguna de Términos. Los ríos, que desembocaban en dicha laguna formando un entramado fluvial alimentado por el río Usumacinta, facilitaban el transporte del tronco cortado en sus riberas hacia el centro neurálgico de dicha actividad económica: la Isla de Términos, abreviada a menudo como Isla de Tris, que más tarde sería bautizada como Isla del Carmen. Toda la región era conocida como La Laguna.

Los mayas yucatecos utilizaban este árbol, al que llamaban palo negro o palo *ek'*, como materia tintórea desde tiempos prehispánicos, con el que teñían hilos y se pintaban el cuerpo en sus ceremonias rituales.² Con la expansión de la industria textil europea, las cualidades de la hematoxilina como tintórea desarrollaron un alto interés comercial hacia ese árbol que no se podía cultivar. Si bien crecía libremente en las áreas cenagosas y húmedas de la península yucateca, su explotación destinada a la exportación ya en manos de los colonizadores dependió de qué tan cerca estaba del agua, para que pudiera ser transportado. Así lo consignaba el famoso inglés William Dampier —marino, viajero, pirata y cortador de palo de tinte- cuando en 1675 contaba que en áreas como Cabo Catoche ya se habían cortado los árboles en primera línea de mar, y que adentrarse en busca de más árboles era imposible porque costaba más acarrearlos que talar, cortar y astillarlos. Por ello, las zonas apetecidas pasaron pronto a ser las de la bahía de Campeche (concretamente la Laguna de Términos) y la bahía de Honduras; en ambos casos, además, el árbol era de mejor calidad.

Situados entonces en esa región hídrica, propongo una mirada a la relación entre las modalidades de colonización –asociadas a fines de expansión económica- con los procesos de demarcación jurisdiccional, orientados a fijar políticamente el control territorial y a organizar sentidos de adscripción. Es decir, pretendo aproximarme a los efectos territoriales del auge de la economía tintórea en las selvas yucatecas abonando a los estudios ya realizados sobre su explotación y comercialización, así como sobre la oligarquía que se

² Alicia Contreras Sánchez, *Historia de una tintórea olvidada. El proceso de explotación y circulación del palo de tinte, 1750-1807*, Mérida (México): ediciones Universidad Autónoma de Yucatán, 1990, pp. 27-33.



formaría en torno a ese negocio ya en tiempos republicanos.³ De hecho, me voy a centrar precisamente en los orígenes de la formación de dicha élite y sus implicaciones territoriales en un periodo de dos transiciones: por un lado, la colonización efectiva de los españoles sobre ese territorio tras la expulsión en 1716 de los piratas ingleses que controlaban la explotación del preciado palo; por el otro, el paso del régimen colonial al republicano aproximándonos a qué tipo de sociedad era impulsada en esa área de refugio y promisión, bisagra terrestre entre la península de Yucatán y el resto de la Nueva España, a partir de la economía tintórea. Si entendemos la territorialidad como las tentativas o estrategias de un individuo o grupo para alcanzar, influenciar o controlar recursos y personas a través de la delimitación y del control de áreas geográficas específicas, 4 veremos cómo la explotación tintórea fueron imponiendo lógicas territoriales las cuales, formalizadas jurisdiccionalmente, definieron el devenir de esas cuencas selváticas.

Tomando en cuenta que todo mapa expresa visiones e intenciones, el que sigue plasma el avance de la frontera investigada y sintetiza el movimiento del espacio controlado para diferenciarlo de aquel concebido como "vacío", pendiente todavía de colonización.

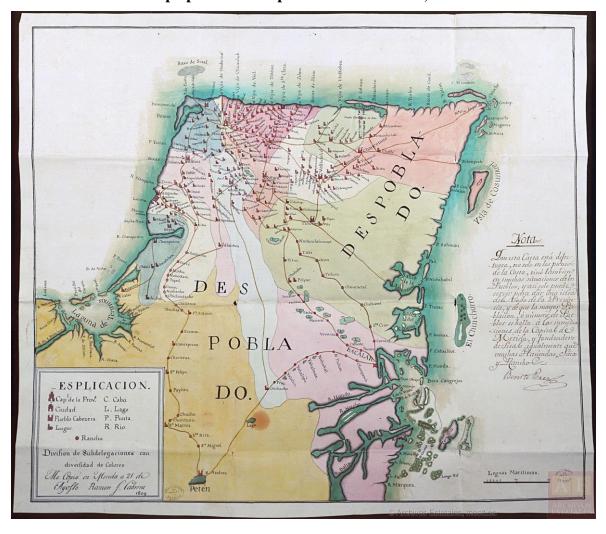
El "Mapa político de la provincia de Yucatán" elaborado en 1809 cataloga como "despoblado" el nororiente y todo el sur peninsular, concretamente, la parte de la región de Los Ríos que circundaba Isla del Carmen y El Petén, marcando las regiones donde no se había podido controlar a la población que las habitaba; poco pobladas, pero no vacías.

³ Ibídem; Pascale Villegas y Rosa Torras "La extracción y exportación del palo de tinte a manos de colonos extranjeros. El caso de B. Anizan y Cía", Secuencia, nº 79 (México, septiembre-diciembre 2014), pp. 79-93; Claudio Vadillo López, La región del palo de tinte: el Partido del Carmen, 1821-1857, Campeche (México): Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1994; Rosa Torras Conangla, La tierra firme de enfrente. La colonización campechana sobre la región de Los Ríos (S. XIX), Mérida (México): Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

Sergio Schneider e Iván Peyré, "Territorio y enfoque territorial: de las referencias cognitivas a los aportes aplicados al análisis de los procesos sociales rurales", en Mabel Manzanal, Guillermo Neiman y Mario Lattuada (comp.), Desarrollo rural. Organizaciones, instituciones y territorios, Buenos Aires: Ediciones Ciccus, 2006, pp. 71-102.



 $\label{eq:mapanol} \textbf{Mapa n}^\circ~\mathbf{1}$ Mapa político de la provincia de Yucatán, $\mathbf{1809}^\mathbf{5}$



Colonizando el "despoblado"

Al momento de la conquista española, el sur de la península de Yucatán era un área habitada sobre todo por grupos de mayas yucatecos, chontales de la provincia de Acalán y cehachés. Había asentamientos humanos alrededor de Chetumal y del río Champotón, aunque de menor importancia política que los del noroeste peninsular. El área chontal

⁵ Archivo General de Indias (AGI), MP-MEXICO, 756. 1809. Acceso en línea http://pares.mcu.es [Consulta: 24 abril 2019].



abarcaba la costa sur del Golfo de México, en buena parte de lo que actualmente es el estado de Tabasco, y estaba atravesada por un sistema de ríos navegables que facilitaban el comercio; en ella confluían importantes rutas mercantiles que vinculaban el valle de México, Veracruz, las tierras altas de Chiapas y la costa norte de Honduras. Entre los ríos Candelaria y Usumacinta la ocupación poblacional indígena era importante, aunque siempre menor que la del noroeste peninsular.

Hubo varios intentos de reducciones de los que destacan la fundación del pueblo de Jonuta a finales de la década de 1550 y la congregación de los chontales de Acalán en Tixchel. No obstante, radicados esporádicamente en la Isla de Términos desde 1558, y ya de forma estable desde mediados del siguiente siglo, ingleses, franceses, holandeses, daneses, irlandeses, antillanos, mayas, africanos y españoles integraban los asentamientos piráticos que controlaban desde la Isla, las costas de Frontera hasta Sabancuy (donde se encontraba Tixchel); incursionaban desde la costa tierra adentro buscando el palo de tinte, con el propósito de transportarlo a través de los ríos hasta la Isla de Términos para embodegarlo y comercializarlo.⁶

El investigador Othón Baños concluye, en su análisis sobre la modalidad económica de La Laguna de 1558 a 1717, que ese periodo de presencia pirática implicó que la región pasara de ser un espacio de refugio a "un escenario de producción con una estrategia de piratería forestal específica. Unos entraban –variaba el tiempo de la estancia- y otros salían, no hubo colonización". De hecho, es discutible si no lo podemos considerar colonización pues, y el mismo autor lo manifiesta, la inserción de la región de La Laguna al capitalismo mundial fue en ese periodo y no producto del control territorial español, convirtiéndose en territorio estratégico para la industria textil inglesa. El único hecho diferencial fue, quizás, que en los tiempos piráticos nadie tenía derechos legales sobre la tierra.

⁸ Ibídem, pp. 81 y 90-91.

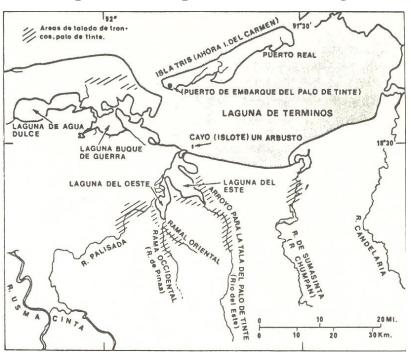
⁶ Miguel Civeira Taboada, *Jonuta*, Villahermosa (México): Gobierno del Estado de Tabasco, 1975, p. 73.

⁷ Othón Baños Ramírez, "Piratería forestal y economía mundo: El caso de la Laguna (1558-1717)", *Relaciones*, n° 132 bis (México, otoño 2012), p. 76.



A partir de los datos facilitados por William Dampier, sabemos que las áreas de tala de palo de tinte en el siglo XVII eran las cuencas de los ríos que formaban parte del sistema hídrico del Usumacinta y desembocaban en la Laguna de Términos.

 $\label{eq:mapan} Mapa~n^{\circ}~2$ Áreas de explotación del palo de tinte en el siglo $XVII^{9}$



La presencia pirática seguramente fomentó la movilidad de los pueblos de los ríos, lo que implicó una fuerte variabilidad jurisdiccional, tanto político-administrativa como eclesiástica; ámbitos cuyos territorios a menudo se sobreponían. En ese mismo sentido, la conquista de Campeche y Champotón dejó una zona alrededor de Laguna de Términos casi deshabitada que servía de refugio para indios que escapaban del yugo español. ¹⁰ A medida que fue aumentando la población maya en el oeste peninsular, hacia mediados del siglo

⁹ R. C. West *et al.*, *Las tierras bajas de Tabasco en el sureste de México*, Villahermosa (México: Gobierno del Estado de Tabasco, 1985, p. 258.

¹⁰ Lean Sweeney, *La supervivencia de los bandidos. Los mayas icaichés y la política fronteriza del sureste de la península de* Yucatán, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.



XVII, la presión demográfica sería un factor más que motivaba su migración hacia el este y sur, estableciendo pequeños ranchos.

En esos tiempos coloniales, la fuga era una de las formas más importantes de resistencia a la explotación laboral, constituyendo asentamientos nuevos, integrándose en los ya establecidos o instalándose de forma dispersa en ranchos y milperías.

A partir de 1716, tras la expulsión de los piratas de la Isla de Términos en el marco del Tratado de Utrech firmado en 1713, ésta fue rebautizada como Isla del Carmen iniciándose una larga disputa entre las jurisdicciones de Tabasco y Campeche, ya entre españoles y sus descendientes, por el control de los ríos que cruzaban los tintales.

En 1724 se fundó en Isla del Carmen un presidio, a cargo del gobernador del Presidio del Carmen y La Laguna, quedando su jurisdicción separada de la provincia de Tabasco. El virrey marqués de Valero propuso al rey que se dieran facilidades a las familias que quisieran colonizar la isla, como permitirles la explotación y comercialización del palo de tinte, invitando al obispo y al gobernador de Yucatán a que promoviesen entre los habitantes de la región el nuevo asentamiento poblacional. Efectivamente, en 1725 llegaron las primeras familias a isla del Carmen, procedentes de las localidades vecinas de Campeche, Lerma y Champotón. 12

Como bien explica la historiadora Alicia Contreras, ¹³ existían a mediados del siglo XVIII dos tipos de cortadores: aquellos que, con dificultades económicas, dependían de la venta inmediata del palo cortado y los que, siendo comerciantes o encomenderos, explotaban los tintales como actividad secundaria. Es indicativo cómo se referían a ellos los funcionarios reales de Campeche: los primeros eran los que "no tienen fondo" y los segundos "vecinos rancheros de más opinión". ¹⁴ Me fijaré sobre todo en ese segundo grupo

¹¹ Daniel Cantarell, *Una isla llamada Carmen*, México: Gobierno del Estado de Campeche / Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 104.

¹²Luis Fernando Álvarez Aguilar y Juan José Bolívar Aguilar, *El Presidio de Nuestra Señora del Carmen* (1717-1821), Ciudad del Carmen (México): Universidad Autónoma del Carmen, 2003, p. 32.

¹³ Contreras, op. cit., pp. 36-39.

¹⁴ AGI, Audiencia de México leg 3099, ff. 294-295, citado por Contreras, op. cit., p. 37.



pues, como queda reflejado con el término "vecinos", fueron quienes tuvieron capacidad de ejercer jurisdicción es decir, de organizar el espacio para controlarlo en el marco del proceso de colonización española.

La dimensión fundamental del vecinazgo en el Antiguo Régimen hispánico venía definida por el vínculo entre persona y territorio, de modo que detenernos en quiénes eran considerados vecinos nos acerca a comprender la modalidad de colonización desplegada en torno a la explotación del palo de tinte. Cabe adelantar que no eran considerados vecinos los individuos que dependían de un señor laico o eclesiástico (mujeres y sirvientes) ni aquellos que vivían "dispersos en el campo o en localidades sin estatuto político reconocido [...] El vecino es siempre un hombre concreto, territorializado, enraizado". ¹⁵

Palo de tinte y vecindad: de ríos a riberas

Sabemos¹⁶ que en 1751 fue otorgada la primera licencia para establecer un espacio de terreno del cual extraer el palo, aunque de hecho no empezaron a darse licencias de manera generalizada sino hasta 1753, año en que la Corona española creó la Negociación y Giro del Palo de Tinte. Éstas eran expedidas a través de sus gobernadores, como medida para frenar el contrabando por parte de ingleses y franceses. Y aunque formalmente incidían sobre la circulación del producto y no sobre el acceso a la tierra, que era realenga, a la larga constataremos que sí repercutieron en la modalidad territorial de la región. No obstante, no sería hasta 1784, con la reapertura del libre comercio, cuando los comerciantes aparezcan como grandes inversores, siendo los campechanos los que más intervinieron en ese negocio para convertirse en dueños de los cortes de palo de tinte en Campeche y en La Laguna. De hecho, si los campechanos iniciaron la explotación tintórea, los laguneros les arrebatarían el negocio haciendo valer su derecho sobre tierras y ríos. Veamos.

¹⁶ Contreras, op. cit., pp. 36-39.

¹⁵ Francois- Xavier Guerra, "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina", en Hilda Sábato (coord.,) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México: COLMEX / FCE, 1999, pp. 41-62.



Las primeras licencias para establecer corte de palo de tinte de las que contamos con documentación, anteriores a la creación de la instancia reguladora de la actividad tintórea, corresponden a las solicitudes siguientes:

- Rita Pérez de Acal, vecina del presidio del Carmen e hija del capitán de la Compañía de Dragones Pedro Pérez de Acal, pidió en 1779 permiso para establecer un corte de palo de tinte en el río Sabancuy y le fue concedido.¹⁷
- Ambrosio José Martínez, vecino de la ciudad de Campeche, solicitó licencia en 1779 y le fue denegada.
- Juan Antonio de Zavalza, capitán de milicias y vecino de Nueva Orleans, solicitó licencia en 1783 y también fue denegada. 19
- Juan Pedro de Iturralde, vecino de la ciudad de Campeche, solicitó licencia en 1783 y también fue denegada.²⁰

Los dos primeros casos sintetizan la disputa creciente en materia jurisdiccional por el control de los árboles que crecían en las riberas de los ríos y que, una vez cortados, eran transportados por esas vías fluviales. Por un lado, la solicitud de Pérez de Acal expresaba los intereses de las familias asentadas en el presidio carmelita bajo la gubernatura de La Laguna manifestando "que es utilísimo establecer aquí los cortes por los vecinos" y muy perjudicial que se estuvieran dando licencias a los vecinos de Campeche y de Tabasco. De hecho, el gobernador del Presidio y La Laguna consideraba imprescindible que se les prohibiera ese derecho al que fuera "dueño forastero", específicamente a los vecinos de Campeche, "con la pena que de justificarse directa o indirectamente ser el dueño forastero, pierda a favor del Rey cuanto palo tenga cortado y los aperos y pertrechos del corte".²¹

¹⁷ Archivo General de la Nación (AGN), Industria y Comercio, vol 14 exp 4.

¹⁸ AGN, Industria y Comercio, vol 14 exp 3, f. 25.

¹⁹ AGN, Industria y Comercio, vol 14 exp 4, f. 48; vol 14 exp 13, f. 88.

²⁰ AGN, Industria y Comercio, vol 14 exp 4, f. 50.

²¹ AGN, Industria y Comercio, vol 14 exp 4, f. 32.



Tamar Herzog²² nos recuerda que la extranjería local distinguía entre *vecinos* y *forasteros*, siendo que los primeros podían ser propietarios de tierras, usar la propiedad comunal y formar parte de los ayuntamientos. El vecino era miembro de una comunidad política local, lo que le daba derechos y privilegios.²³

Por su parte, el campechano Ambrosio José Martínez advertía al gobernador de Yucatán del impedimento que ponía tanto el alcalde mayor de Tabasco como el gobernador del Presidio en otorgarle licencia de corte. Efectivamente, el gobernador lagunero Pedro Dufau Maldonado, nombrado en 1771 después de haber sido alcalde mayor de Tabasco, estaba rechazando las solicitudes de licencia de corte en su jurisdicción a los vecinos de Campeche. En el mismo sentido se expresaban los otros dos solicitantes, Juan Antonio de Zavalza y Juan Pedro de Iturralde, al dirigir su petición al virrey apelando a que evitara que las autoridades de la jurisdicción carmelita les impidieran cortar el palo de tinte. De hecho, sólo Iturralde logró la autorización pocos años después, como muestra el cuadro que sigue, cuando Dufau ya no era el gobernador. No es detalle menor que Juan Pedro Iturralde y Anchorena, de origen navarro, ocupara variedad de cargos en el cabildo de Campeche y ejerciera como oficial real interino, además de ser importante comerciante en los ramos de la sal, el aguardiente, el tabaco y el cacao. Es

La solicitud del gobernador Dufau para que ser vecino de Isla del Carmen fuera requisito indispensable a la hora de otorgar licencias no fue aceptada;²⁶ no obstante salvo algunas excepciones como la de Iturralde, en la práctica el criterio de la vecindad fue relevante. El cuadro que sigue enlista las licencias aprobadas en 1787 por el sucesor de Dufau, el gobernador José Casasola, para el corte de palo "en los términos de esta Jurisdicción".

²² Tamar Herzog, "Naturales y extranjeros: sobre la construcción de categorías en el mundo hispánico", *Cuadernos de Historia Moderna*, X, (España, 2011), pp. 21-31.

²³ Tamar Herzog, "La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales", *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales*, n° 15 (Argentina, 2000), pp. 123-131.

²⁴ AGN, Industria y Comercio, vol 14 exp 3, f. 24, 30-31.

²⁵ Ana Isabel Martínez Ortega, *Estructura y configuración socioeconómica de los cabildos de Yucatán en el siglo XVIII*, España: Diputación Provincial de Sevilla, 1993, pp. 117, 159 y 207.

²⁶ AGN, Industria y Comercio, vol 14 exp 4, fs. 40-43.



 $Cuadro\ n^{\circ}\ 1$ Lista de cortes de palo de tintura con permiso del gobernador $(1787)^{27}$

Nombre	Natural de	Vecino de	Residente en
Juan Pedro de Iturralde		Ciudad de Campeche	
Pablo José Marentes	Presidio del Carmen	Ciudad de Campeche	Pueblo de la Palizada
Máximo de la Guardia		Presidio del Carmen	
Francisco Solana		Presidio del Carmen	
Laureano Zetina		Pueblo de la Palizada	Presidio del Carmen
Mariano Pacheco	Presidio del Carmen	Presidio del Carmen	
Antonio Pozo		Ciudad de Campeche	Presidio del Carmen
Celestino de la Rosa	Pueblo de Sabancuy	Pueblo de Sabancuy	
Pedro Montero		Presidio del Carmen	
Isidro Montero		Presidio del Carmen	
Pedro Pavón		Pueblo de la Palizada	
Pedro Centeno		Provincia de Tabasco	Presidio del Carmen
José Antonio Rebolledo		Presidio del Carmen	
Andrés Asquaga		Presidio del Carmen	
Nicolás Ojeda		Presidio del Carmen	Pueblo de la Palizada
Marcelo Suárez		Pueblo de Sabancuy	Presidio del Carmen
Pablo Marciano Alpuin		Presidio del Carmen	
Fausto Antonio Ortega		Pueblo de la Palizada	
José Tomás de la Cruz		Presidio del Carmen	
Juan Lara		Presidio del Carmen	
Félix de Bustamante		Ciudad de Campeche	Presidio del Carmen
Manuel Quintana		Presidio del Carmen	
Joseph Ángel de Tapia		Ciudad de Campeche	Presidio del Carmen
Luciano Martínez		Pueblo de la Palizada	
Salvador Fradera			Presidio del Carmen
Francisco Márquez Baena	Presidio del Carmen	Presidio del Carmen	

²⁷ AGN, Industria y Comercio, vol 14 exp 13, f. 203.

241



Joseph Clemente de León	Presidio del Carmen	
Pedro Caraballo	Ciudad de Campeche Presi	dio del Carmen
José García	Presidio del Carmen	
Rita Pérez de Acal	Presidio del Carmen	
Manuel Franco	Presidio del Carmen	

El mismo gobernador diferenciaba en su reporte aquellos cortes que eran de "iurisdicción extraña". 28 Recordemos que las Reformas Borbónicas, y su concreción en la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, darían un nuevo impulso a la colonización de los espacios más despoblados con el fin de mejorar su administración y aumentar la producción extraída de ellos. Con ese afán se impulsó la elaboración de padrones que permitieran un mayor control territorial por parte de la Corona, como el que se haría en 1790 en el Presidio del Carmen. Según el mencionado padrón, la jurisdicción del Presidio del Carmen y su distrito incluía los siguientes parajes: presidio del Carmen, pueblo de la Palizada, pueblo de Sabancuy, partido del Pom, partido de Atasta y Mamantel.²⁹ Cruzando la información dada por Casasola con la aparecida en otros expedientes, 30 todos aquellos que eran de "jurisdicción extraña" (Tabasco o Campeche) de hecho se declaraban residentes en el presidio, menos el caso de Iturralde que no podemos constatar si cambió su residencia pues no aparece en el expediente su memorial de solicitud. El cuadro de arriba deja claro, entonces, que quienes no eran originarios de la jurisdicción del Presidio, se declaraban residentes en él, por lo que pertenecer a la jurisdicción lagunera era, de hecho, requisito indispensable para que fuera aprobada la licencia de corte de palo de tinte.

En los años siguientes, la tendencia queda confirmada pues todas las licencias autorizadas que aparecen en los expedientes son otorgadas a avecindados en el Presidio y La Laguna, independientemente de si nacieron en los reinos de España, en la provincia de Yucatán o en la ciudad y puerto de Campeche.

AGN, Industria y Comercio, vol 14 exp 13, f. 202.
 AGI, MP-MÉXICO, 587, año 1790.

³⁰ AGN, Industria y Comercio, vol 14 exps. 9, 10, 11, 12 y vol 31 exp 1.



A modo de ejemplo, el caso de Nicolás Mucel ilustra la modalidad de territorialización impulsada a partir de la economía tintórea. En la solicitud³¹ que hiciera Mucel al gobernador del Presidio Rafael de la Luz en 1792, se presentaba como vecino del pueblo de la Palizada y basaba su pedido en el derecho que le asistía por ser vecino de la jurisdicción donde se encontraban los tintales sobre los que pedía licencia de corte. El gobernador avaló la solicitud de Mucel en los mismos términos, cuando recibió respuesta del fiscal de Hacienda autorizando la licencia, pero informando al gobernador de que Mucel era "español y sujeto conocido y arraigado en la Palizada", lo que debía quedar explícito en cualquier otra solicitud que pretendiera hacer. Efectivamente, Nicolás Mucel.³² había nacido en las Islas Canarias y se casó con Josefa Mateo López originaria del Presidio del Carmen. Su hijo Marcelo nació en Villahermosa (Tabasco) y se trasladó al Presidio como miembro de la Compañía de Dragones de esa Guarnición; se casó con Julia Yáñez, también lagunera y a su vez hija de otro canario y otra lagunera; ambos fueron padres de Juan de Dios Mucel quien nació en el Presidio en 1798 y fue un personaje crucial en la colonización de lo que más adelante sería el partido del Carmen, tanto en su calidad de político como de propietario de tierras dedicadas a la explotación forestal.³³

Como ya se dijo, la explotación tintórea necesitaba que el árbol cortado estuviera cerca del río para que éste lo transportara hasta La Laguna. Ello hizo, entonces, que los tintales se fueran situando en las riberas de los ríos, avanzando de la Laguna de Términos tierra adentro, remontando los ríos, lo que producía un ordenamiento espacial vertebrado por esos ríos, en los que sus riberas se convertían en lugares de corte y, con el tiempo, en lugares de asentamiento humano.

El mapa que sigue ubica las localidades mencionadas en el padrón de 1790.

³³ Torras Conangla, op. cit., p. 159.

AGN, Industria y Comercio, vol 31 exp 18.
 Archivo Parroquial de Nuestra Señora del Carmen (APNSC), *Libro de Bautismos*, 1795-1800, f. 100v.



 $\label{eq:mapan} \textbf{Mapa n}^{\circ}~\textbf{3}$ Provincia de Yucatán, 1814 $(\text{fragmento})^{34}$



Dicho padrón nos da una idea de la composición étnica de la población de finales del siglo XVIII. Con un total contabilizado de 3,301 habitantes, el 33% estaban catalogados como españoles, el 7% como mestizos, el 21% indios, 37% negros y mulatos libres y un 1% como negros y mulatos esclavos. Los mismos datos distribuidos espacialmente, nos indican que el 91% de españoles se concentraba en el Presidio y en el pueblo de la Palizada,

³⁴ "Mapa corográfico de la Provincia de Yucatán que comprende desde la Laguna de Términos en el seno mexicano hasta Los Zapotillos en el Golfo de Honduras", 1814, Mapoteca Digital Orozco y Berra, 1784-OYB-7264-B [Consulta: 27 octubre 2016].



los dos núcleos urbanos de La Laguna; mientras que la población indígena y parda se distribuía por toda la región. Además del corte de palo de tinte, en los ranchos se producía azúcar, cacao y plátano y contaban con ganado.³⁵

Ser vecino en "tierra de nadie": vecinos no residentes

La calidad de *vecino* en la América hispánica remite directamente a la relación entre sujeto y adscripción territorial. Es por ello que se vuelve noción clave para analizar los procesos de colonización, cuyo objetivo primordial es el control espacial. Beatriz Rojas nos recuerda que, siendo una figura poco estudiada, fue "la que perduró y ligó el antiguo régimen con el nuevo y adquirió un carácter político fundamental; de aquí el interés por efectuar un seguimiento del desarrollo de esta 'identidad' que dará origen a la ciudadanía y a la representación moderna". ³⁶ Este fue el término al que recurrió el mundo hispano para reconocer a los miembros de una comunidad político-territorial centrándose sobre todo en las ciudades pero que, como reconoce la misma historiadora, organizaba las comunidades políticas en los espacios rurales pues "en la América española el término *vecino* no está ligado forzosamente al de vida urbana, sino más bien a ciertos derechos que se adquieren por poblar y asentarse en un lugar determinado [...] aquel que puede asumir los cargos de la república porque dispone de las cualidades que se requiere para hacerlo".³⁷

Aunque el contenido del término *vecino* fue cambiando a lo largo del periodo colonial, encontramos que en el área de estudio se mantiene asociado a la colonización, pues fue requisito para la adquisición de permisos para la explotación de tierras y constructor de una lógica jurisdiccional determinada. En ese sentido, sigo a Asad cuando asevera la utilidad metodológica de entender que, tanto los límites jurisdiccionales como su morfología interna varían en función de las diferentes maneras en que se determina la

³⁵ Rafael de la Luz, Estado o padrón general que manifiesta el número de habitantes que tiene el Presidio de Nuestra Señora del Carmen, pueblos y rancherías de su distrito, Matacán, n° 5 (Campeche, México, julio 2007), p. s/n.

³⁶ Beatriz Rojas, *Las ciudades novohispanas. Siete ensayos. Historia y territorio*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / COLMICH, 2016, pp. 161-162.

³⁷ Ibídem, p. 165.



membresía y la inclusión, el adentro y el afuera, la ley y la excepción. ³⁸ Recordemos que el concepto hispano de jurisdicción impuesto con el proceso colonial asociaba autoridad a territorio, a diferencia de la organización política maya pre-hispánica que la concebía relacionada con los vínculos personales sin necesariamente continuidad territorial. ³⁹

Por su parte Cristóbal Aljovín, basándose en los aportes de Tamar Herzog, asevera lo siguiente: "El ser vecino implicaba poseer un solar, pero –a diferencia de España- las autoridades no obligaban a los vecinos a ser residentes. La movilidad y la inestabilidad de la residencia caracterizaron a los primeros asentamientos americanos, sobre todo en el extremo sur de Chile". ⁴⁰ Mismas características que presentaba la región de la que estamos hablando, en plena fase de recolonización marcada por una estrategia que, por un lado, daba derechos territoriales a los considerados vecinos o avecindados y, por el otro, no les exigía residencia en esos terrenos otorgados.

Pero ¿quiénes eran esos vecinos? Eran hombres, muy pocas mujeres, de posición social elevada, españoles y forasteros que se avecindarían o descendientes de españoles ya laguneros. Quedaban excluidos indios y pardos que poblaban la zona, enganchados a la economía en auge como cortadores de palo de tinte y viviendo de forma dispersa en las riberas selváticas.

A principios del siglo XIX, la invasión de tintales era un problema frecuente, así como el robo de palos ya cortados, contra lo cual se trataba de legislar obligando a la clara delimitación de los terrenos concedidos y penando a los que incursionaran en terrenos ajenos. Ambas prácticas no cesaron, pero las disposiciones emitidas sirvieron para fijar como formas de acceso a la tierra el arrendamiento al gobierno por concesión máxima de diez años –por el pago del 6% anual sobre la producción lograda en el terreno fijado al

³⁸ Talal Asad, "¿Dónde están los márgenes del estado?", *Cuadernos de Antropología Social*, n° 27 (Argentina, 2008), p. 54.

³⁹ Sergio Quezada, "Jurisdicción y territorio en Yucatán. Reflexiones recientes", ponencia presentada en el Coloquio "Regiones periféricas y Estados nacionales", Mérida, Yucatán (México): CEPHCIS-UNAM, abril 2008.

⁴⁰ Cristóbal Aljovín de Losada, "Monarquía o república: "ciudadano" y "vecino" en Iberoamérica, 1750-1850", *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, n° 45 (Alemania, 2008), p. 38.



momento de acordar la licencia- y la compra, con lo que pasaba a ser propiedad privada.⁴¹ La compra solía venir después del arrendamiento, pues con éste se había adquirido el "derecho de posesión", que daría paso casi siempre al de propiedad.

Si comparamos los nombres a quienes les fue otorgada licencia colonial de corte maderero con aquellos que, ya en pleno periodo republicano, obtuvieron títulos de propiedad de grandes extensiones de bosque en la misma región bajo la modalidad de enajenación de baldíos, vemos que son las mismas familias. No sólo los Mucel, sino los Abreu, Quintana, Franco, Solana, Pérez de Acal, Pirolle, Marín, Marentes, Zetina o Gil. Familias avecindadas en Isla del Carmen y la Palizada, que ocuparon los cargos políticos locales y regionales y a las que, a lo largo del siglo XIX, se añadirían migrantes procedentes de Europa y Estados Unidos como los italianos Repetto y Paoli, franceses Anizan, catalanes Fons y Badia, o el estadounidense Henry Pawling quien, convertido ya en Enrique Pauling, obtuvo en 1870 la propiedad de las tierras concedidas bajo la modalidad de licencia de corte a Juan de Dios Mucel en tiempos coloniales.

Estos vecinos, que mantenían la concepción ibérica que los distinguía como personas honorables, constituyeron las élites locales y regionales que se consolidarían en tiempos republicanos. Las licencias de corte de palo de tinte que les fueron concedidas gracias a su calidad de vecinos, fueron luego reconocidas como derechos adquiridos en los procesos de titulación privada de los terrenos en los que crecía el árbol que estaban autorizados a cortar. Aunque la legislación liberal de enajenación de baldíos dejaba claro que las licencias no eran equiparables a propiedad, en la práctica les reconocía un derecho de posesión que con facilidad se convertía un título de propiedad.

A modo de conclusión

Siendo, como afirma François-Xavier Guerra, ⁴² que el vecino es siempre un hombre enraizado, la particular manera de serlo en las selvas yucatecas configuró una modalidad de

 ⁴¹ Vadillo López, op. cit., p. 49.
 ⁴² Guerra, op. cit., p. 10.



ocupación territorial en la que el vecinazgo permitió la estructuración de una élite regional —blanca y católica- con derechos sobre tierras en las que no residía, y de las que extraía un recurso natural muy preciado en el mercado internacional. Vivían en las zonas urbanizadas, sobre todo en el Presidio y en menor medida en el pujante pueblo de la Palizada, desde donde controlaban la explotación forestal de las selvas articulada por los ríos.

Por su parte, la población que sí habitaba los bosques, la mayor parte indígenas y pardos, quedaba constreñida en unos mermados ejidos de los pocos pueblos de indios que habían sido conformados en la primera oleada colonizadora y, la gran mayoría, viviendo en permanente movilidad al son de la precariedad laboral que les ofrecía la economía tintórea. Precisamente, el pueblo de San Joaquín de la Palizada había sido fundado en 1772 por el gobernador del Presidio Pedro Dufau despojando de tierras al pueblo de indios de Jonuta, con la clara estrategia de acotar jurisdiccionalmente el control de los tintales en beneficio de los comerciantes laguneros. La misma estrategia se siguió a lo largo de todo el siglo XIX consolidándose su hegemonía en el monopolio del negocio tintóreo expresado jurisdiccionalmente en el partido del Carmen.

Con ello, no sólo se constata cómo creaba desigualdad la calidad de *ser vecino*⁴³, sino de qué manera configuró una dinámica colonizadora mucho más dependiente de condicionantes externos que de los internos, en un territorio selvático rico pero extremadamente frágil.

-

⁴³ Guerra, Ibídem, p. 10